

En el pueblo de San Ginico de Canas a veinte y dos
de Octubre de mil ochocientos setenta y uno; Reunidos en la
Sala Capitular de este pueblo en sesion publica ordinaria los le-
ñores que al margen se expresan componentes el Ayuntamiento
del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jose Vivar,
se abrió la sesion por la lectura de la acta que antecede la
que queda aprobada. Tambien se leyeron los Pódelines
oficiales recibidos ultimamente, y el Ayuntamiento acordó
quedar enterado.

Y no habiendo asunto alguno que discutir se levanta
la sesion, firmando esta acta, a que certifico.

Jose Vila

Jose Villan

Juan Meléndez

Don Juan de la Cruz

Por Juan Girones, Felix Girones y Pablo Girones que no saben
firmar. Jose Anelud

Domingo Prat

En el pueblo de San Ginico de Canas a veinte y nue-
ve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno; Reunidos en
la Sala Capitular de este pueblo, en sesion publica ordinaria
los Señores que al margen se expresan componentes el Ayun-
tamiento del mismo, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.
Jose Vivar, este Señor abrió la sesion mandando la lectura
de la acta que antecede, la que queda aprobada. Tambien se
dió lectura a los Pódelines oficiales recibidos desde la ultima
sesion, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Hecho segun lo el mismo Señor Alcalde Presidente dió en-
ta a la Corporacion de un oficio del Excmo Señor Gobernador

Civil de la provincia de Paracatu de corriente mes y que ha-
bia recibido por el correo del día veinte y tres habiéndose un-
acuerdo dictado por la Exma Comisión provincial con meritos
de merecimiento de alzada presentado por D. Ramon Duran y
otros vecinos de Sabadell sobre el reparto verificado por el
Ayuntamiento y Señores Abogados cargado a la riqueza
territorial para cubrir el presupuesto municipal de este pre-
sente en el año económico proximo pasado, mandando dha
Exma Comisión provincial 1.^a que el Ayuntamiento de
este pueblo viene obligado a reintegrar a los recurrentes, y
2.^a demas que se hallan en igual caso, la cantidad que en
los tres meses primero y segundo hayan satisfecho con esce-
nto al 16 de 7.^o y ademas el importe de los recargos por
apremio en la forma que previenen las disposiciones 4.^a
y 5.^a de la circular de treinta y cinco ultimo. 3.^a hacer
presente a los recurrentes que en lo sucesivo al formu-
lar apreciaciones contra algun acuerdo de la Diputación
provincial, deben hacerlo fundandose en hechos ciertos, y
4.^a declarar los gastos a cargo del Ayuntamiento, a te-
nor del art. 44 del Reglamento; y el Ayuntamiento en
vista de dha comunicacion ha acordado se conteste a
S. E. que acata y omphra la parte referente a la de-
volucion o reintegro de las cantidades que los contribuyen-
tes hubieron satisfecho con escepto al 16 de 7.^o y el 1.^o de 8.^o los
forasteros y vecinos respectivamente, pero que no consideran
justo la devolucion de los apremios y gastos a que ha sido
condenado el Ayuntamiento, por que este obra en virtud
de una providencia dictada por la Exma Diputación pro-
vincial de fecha cabero a febrero ultimo.

Hecho segun lo expresado Señor Presidente manifestado

que habiendo sido declarada la Maestra de Niñas de este
pueblo D.^a Agustina Liana a otro punto, le habia hecho di-
mision del Magisterio, y que a fin de no dejar de atender
la enseñanza publica de Niñas, durante el tiempo que sem-
te vacante el expresado Magisterio, era de parecer que se
nombrase otra maestra en la calidad de interina con la do-
tacion que venia disputando la nombrada D.^a Agustina
Liana, y que teniendo en consideracion la laboriosidad, y de-
mas buenas calidades que adornan a D.^a Emilia Gimbert
proponia a esta ultima Señora para interinamente se
encargase de la escuela de Niñas, hasta que la Junta su-
perior provincial proponga en ternas la que definitiva-
mente debe reemplazar a la primera; y el Ayuntamiento
atendiendo las justas observaciones hechas por su Presidente
ha tenido a bien nombrar en calidad de interina, para
que se encargue de la escuela de Niñas a la relatada D.^a
Emilia Gimbert.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la
sesion firmando esta acta, de que certifico.

Jose Vila Jose de la Cruz
Jefe de la Jefe de la

D. D. / M. D. D.

Por Juan Girones, Felipe Girones y Pablo Fabres que no
saben firmar

Domingo Rat.